



Más formas de avanzar

Bogotá D.C, 23 de julio de 2024

Señor  
**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA,**  
**GHA ABOGADOS ASOCIADOS**  
Correo: [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co)

**ASUNTO: RESPUESTA COMUNICACIÓN DE FECHA 17 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE LA CUAL INTERPONE EL DENOMINADO "RECURSO DE INSISTENCIA".**

Respetado Señor Herrera,

Una vez verificada la comunicación de la referencia, mediante la cual pretende interponer el denominado en su escrito como "recurso de insistencia", nos permitimos informar que el mismo no es procedente con base en lo siguiente:

**PRIMERO:** Es pertinente aclarar, que Vanti S.A ESP, es una sociedad anónima, que actúa como persona jurídica de naturaleza privada, por lo cual tal y como se informó en el escrito de fecha 3 de julio de 2024, la sociedad que represento se acoge a la reserva contenida en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 por expresa remisión del artículo 33 de la Ley 1437 de 2011, respecto de las empresas particulares.

En línea con ello, en la comunicación emitida por Vanti S.A. ESP, claramente se expone que la reserva alegada se fundamenta también en lo previsto por el Código de Comercio, respecto de los papeles del comerciante, basta leer el comunicado citado para percatarse de ello.

**SEGUNDO:** El recurso de insistencia por usted presentado según lo indicado en su escrito se fundamenta en el artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, norma que plasma el denominado "Recurso de Insistencia", en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 26. INSISTENCIA DEL SOLICITANTE EN CASO DE RESERVA. Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Si la persona interesada insistiere en su petición de información o de documentos ante la autoridad que invoca la reserva, corresponderá al Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos, si se trata de autoridades nacionales, departamentales o del Distrito Capital de Bogotá, o al juez administrativo si se trata de autoridades distritales y municipales decidir en única instancia si se niega o se acepta, total o parcialmente la petición formulada. (...)"

Como se observa, la norma da viabilidad al denominado "recurso de insistencia", respecto de "autoridades" y en el presente caso se reitera VANTI S.A ESP es una sociedad anónima de derecho privado que en el presente caso no ostenta el rango de autoridad.

**TERCERO:** Finalmente, de la misma lectura del artículo 26 de la Ley 1437 de 2011, se establece que el legislador estableció que el recurso debía ser interpuesto ante el Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar donde se encuentren los documentos y no ante VANTI S.A ESP., quien amparado, entre otras razones, en la reserva legal de los papeles del



comerciante prevista en el Código de Comercio, ha decidido no entregar la información por usted requerida sustentando tal decisión con la normatividad que nos aplica para el caso en cuestión y por tanto no es la entidad competente para resolver su recurso.

Con esta respuesta esperamos haber sido claros en la solución definitiva a su solicitud.

Para Grupo Vanti, es un placer y un compromiso servirle.

Quedamos a su disposición para atender cualquier duda que se le presente; puede comunicarse con nosotros por WhatsApp al 3154164164 o en nuestra línea de atención al Cliente 601 3078121, de lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m. y el sábado de 7 a.m. a 1 p.m. De igual manera, lo invitamos a ingresar a "Mi Vanti en Línea" a través de la página [www.grupovanti.com](http://www.grupovanti.com), en la cual, tendrá la posibilidad de consultar de manera sencilla sus últimas facturas, el histórico de sus solicitudes, su estado de cuenta y el de la Revisión Periódica Obligatoria, así como adquirir asistencias de gas y hogar, confirmar los datos del técnico si tiene alguna visita programada e inscribir la factura para recibirla por correo electrónico. Además, podrá efectuar pagos y compras de manera segura en nuestra tienda virtual. Recuerde tener al alcance el número de cuenta contrato, una dirección de correo electrónico y el número de su teléfono móvil.

Cordialmente,

**MELQUICEDEC YEPES VELÁSQUEZ**  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**  
Vanti S.A. ESP.